REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00167 – 00 *(Cuaderno principal)*

Considerando que se entregó la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección electrónica del demandado con acuse de recibo (pdf 08 cp.) y, posteriormente, se hizo lo propio con la comunicación regulada en el artículo 292 *ibídem* con copia de la respectiva providencia el 25/07/2022 (pág. 3 pdf 09 cp.) se tendrá al único demandado como notificado por aviso del mandamiento ejecutivo dictado el 22/04/2022 (pdf 07 cp.), quedando debidamente integrado el contradictorio, sin que se pagara la obligación ni se formularan excepciones de mérito, por que deberá continuarse con la ejecución con fundamento en el inciso 2° del artículo 440 *ibíd.*; en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **SEGUIR** adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el mandamiento ejecutivo del 22/04/2022 (pdf 07 cp.).

SEGUNDO. **ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP). *Liquídense por secretaría.*

CUARTO. **FIJAR** como agencias en derecho la suma de $ 1´700.000,oo (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. **REQUERIR** a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. **REMITIR** por secretaria el presente expediente, una vez sea autorizado, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C., para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8d2a88513a04e74e623af6d5b3dbcca0f3cab8cdf17ee55b5d7b7b4e79dfd4**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica